



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 3034

QUILLÓN, 19 AGO 2021


VISTOS:

- El contrato de fecha 18 de Agosto de 2021.
- Fondos de Mantenimiento de la Esc. Huacamala.
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
- D.A. N° 3.412 de fecha 16-11-2020 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2021
- La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del tribunal electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y Don **Germán Arturo Sepúlveda Ruminot**, C.I. N° [REDACTED] en su calidad de Prestador de Servicio calificados en los rubros de Estructuras metálicas labores que efectuara en Escuela "Huacamala", con una renta de \$ 830.000 (ochocientos treinta mil pesos) por total de los servicios prestados, por el período de 14 días.

2. IMPUTESE el gasto que origine el presente contrato con cargo a Subvención de Mantenimiento del Establecimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMPLESE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/OIG/jha.-

Distribución:

- Interesado
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 17 días del mes agosto de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde MIGUEL PEÑA JARA C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **Don Germán Arturo Sepúlveda Ruminot**, C.I. N° [REDACTED] con oficios en carpintería, pintura y gasfitería, domiciliado en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón a través de su Departamento de Educación, ejecuta programas de mantenimiento de los establecimientos educacionales. Esto en relación con las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la Comuna. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo las labores descritas, **Don Germán Arturo Sepúlveda Ruminot**, realizará en el a escuela "Huacamala" de la Comuna el siguiente trabajo:

- Construcción de estructura metálica para parrón.
- Reparación de baños por filtración de agua en pared.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al prestador de servicios, **Don German Arturo Sepúlveda Ruminot**, como honorarios la suma de \$830.000 (ochocientos treinta mil pesos) por el total de los servicios prestados, La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 11,5% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la I. Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios se realizará una vez concluida las labores, durante los 5 días siguientes, previa presentación de la boleta de prestación de servicios, para lo cual se tendrá en especial consideración el informe de cumplimiento del Director de la Escuela "Huacamala", visado además por el encargado de Mantenimiento del DAEM.

SEXTO: El prestador de servicios se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el día 17 de agosto y finalizando el 31 de agosto de 2021.

SEPTIMO : El prestador de servicios, declara bajo fe de juramento, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don Germán Arturo Sepúlveda Ruminot**, no se ciñera a las especificaciones dadas.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir una copia **Don Germán Arturo Sepúlveda Ruminot** a su entera satisfacción.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


GERMAN ARTURO SEPULVEDA RUMINOT
PRESTADOR DE SERVICIOS


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JAS/OIG/jha.-